Sello quarto. Ano de mil y
ochocientos y veinte y
cinco años.

SELLO QUARTO VEINTE Y CINCO.
RAYADOS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

Por Dn Gonçalez Caballero Regidor Alferez mayor
de esta Villa Comisario de Alcabalas del Partido
de esta Villa y Puerto Capitan de Dragones de
Milicias de Caballeria de Infantes de esta Villa
y su Jurisdiccion Juez Conservador de los Privilegios
de los Vecinos de Dha Villa y Puerto Juez
Comissario de Penas de Camara y Cruzada
Juez Privativo de Penas de Estrados y Bienes
de Difuntos por su Magd que Dios guarde
Juez Subdelegado de Tabacos y Naypes por
el Real Tribunal de la Contaduria Mayor de
Quentas de estos Reynos y Provincias del Perú
Juez Conservador de los Diezmos de esta Villa
y su Partido por el Ilustrissimo Señor Obispo
de esta Santa Yglesia Catedral de la Ciudad
de la Plata Provincias de Charcas &a

Por quanto Nos Pedimos y Suplicamos
a Dn Juan Ramon Balcarce Alcalde ordinario
de primera Nominacion en esta Villa y Puerto
por su Magd que Dios guarde y Juez Comissario
de Penas de Camara y Cruzada Juez Privativo
de Penas de Estrados y Bienes de Difuntos
Juez Subdelegado de Tabacos y Naypes por el
Real Tribunal de la Contaduria Mayor de
Quentas de estos Reynos y Provincias del Perú
Juez Conservador de los Diezmos de esta Villa
y su Partido por el Ilustrissimo Señor Obispo
de esta Santa Yglesia Catedral de la Ciudad
de la Plata Provincias de Charcas &a
Nos Pedimos y Suplicamos que en atencion
a que en esta Villa y Puerto no ay Papel
Sellado de Oficio y Partes y que para
Escrituras de Ventas Poderes Testamentos
Obligaciones y otros Instrumentos que
ocurren a Pedimento de Partes es preciso
Sellarlos para que hagan fee en Juicio y
fuera de el Nos Mande dar y Libre Su
Mandado para que se nos Sellen Veinte
y Cinco Pliegos de Papel Sellado de Oficio
y Partes de Sello Quarto Veinte y Cinco
Rayados, Que en ello Recibiremos Bien y
Merced Juro en forma &a

Por Dn Gonçalez Caballero Regidor Alferez mayor
de esta Villa Comisario de Alcabalas del Partido
de esta Villa y Puerto Capitan de Dragones de
Milicias de Caballeria de Infantes de esta Villa
y su Jurisdiccion Juez Conservador de los Privilegios
de los Vecinos de Dha Villa y Puerto Juez
Comissario de Penas de Camara y Cruzada
Juez Privativo de Penas de Estrados y Bienes
de Difuntos por su Magd que Dios guarde
Juez Subdelegado de Tabacos y Naypes por
el Real Tribunal de la Contaduria Mayor de
Quentas de estos Reynos y Provincias del Perú
Juez Conservador de los Diezmos de esta Villa
y su Partido por el Ilustrissimo Señor Obispo
de esta Santa Yglesia Catedral de la Ciudad
de la Plata Provincias de Charcas &a

Atendiendo a lo Pedido y Suplicado por
Dn Juan Ramon Balcarce en su Peticion
Antecedente, Por Su Magd que Dios guarde
Juez Comissario de Penas de Camara y Cruzada
Juez Privativo de Penas de Estrados y Bienes
de Difuntos Juez Subdelegado de Tabacos y
Naypes por el Real Tribunal de la Contaduria
Mayor de Quentas de estos Reynos y Provincias
del Perú Juez Conservador de los Diezmos de
esta Villa y su Partido por el Ilustrissimo
Señor Obispo de esta Santa Yglesia Catedral
de la Ciudad de la Plata Provincias de Charcas
&a Mandaba y Mando se le Sellen Veinte y
Cinco Pliegos de Papel Sellado de Oficio y
Partes de Sello Quarto Veinte y Cinco Rayados
Que Pide y Pone en su Peticion Antecedente
Por Mandado de Su Magd que Dios guarde
Juez Comissario de Penas de Camara y Cruzada
Juez Privativo de Penas de Estrados y Bienes
de Difuntos Juez Subdelegado de Tabacos y
Naypes por el Real Tribunal de la Contaduria
Mayor de Quentas de estos Reynos y Provincias
del Perú Juez Conservador de los Diezmos de
esta Villa y su Partido por el Ilustrissimo
Señor Obispo de esta Santa Yglesia Catedral
de la Ciudad de la Plata Provincias de Charcas
&a Que Rubrico en Puerto de Buenos Ayres
en Veinte y Quatro de Junio de Mil Sete-
cientos y Ocho Años

Dn Gonçalez
Caballero